

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2013-5295 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 22/15/12.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

HECHOS

I

El Consejo de Empadronamiento, en su reunión de 27 de junio de 2008, informó favorablemente la propuesta de ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario y aquellos que tienen autorización de residencia permanente (NO_ENCSARP).

II

Vista la relación de habitantes, remitida por el Instituto Nacional de Estadística, con código de error, 141, 142 y 143, habiéndose enviado por parte de este Ayuntamiento notificaciones a todos los habitantes abajo reseñados, al objeto de que manifestaran su confirmación de residencia en este municipio, siendo devueltas por el Servicio de Notificaciones y/o no habiendo venido a confirmar la residencia, habiendo ya vencido la fecha en que debían realizarla.

III

Visto el informe emitido por la Policía Local de este Ayuntamiento en el que nos indican que realizadas las oportunas comprobaciones, las personas relacionadas, ya no residen en la dirección en la que figuran empadronados.

IV

Se han efectuado las notificaciones, según lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de anuncios en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, comunicándoles que se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a darles de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, concediéndoles un plazo de quince días, para que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja en el domicilio citado.

CVE-2013-5295

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 70

V

Visto el informe, de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Cantabria en el que se informa favorablemente sobre el expediente de baja de oficio incoado por este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, una vez observado que se han cumplido las Instrucciones Técnicas contenidas en la Resolución de 9 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» núm. 87 de 11 de abril) del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Territorial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente esta Alcaldía para la resolución del expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- El artículo 53.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en su redacción dada por el Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre, establece que el Padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

TERCERO.- El artículo 54.1 del citado Reglamento señala que Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite más tiempo al año.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales tras la modificación efectuada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, : "Los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. Éste deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el padrón municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde baja de oficio.

Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento".

En virtud de cuanto antecede

HE RESUELTO

Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de los abajo relacionados.

RELACIÓN DE HABITANTES

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	NIE/PASAPORTE	DIRECCIÓN	ENTIDAD SINGULAR
KOSENKO		LYUDMYLA	04/07/1940	X4684731 E	URB. VIRGEN DEL MAR, 7	SOTO DE LA MARINA
KOSENKO		KOSTYANTYN	06/03/1931	X4684759 G	URB. VIRGEN DEL MAR, 7	SOTO DE LA MARINA

CVE-2013-5295

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 70

Notifíquese esta Resolución al Consejo de Empadronamiento y procédase a publicar la misma en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, así como en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación, admitida en derecho, en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 3 de abril de 2013.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2013/5295

CVE-2013-5295